



Tercer Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 14(III)

Propuestas para la elaboración del
Tratado de Desnuclearización
de la América Latina

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina,

Habiendo considerado el Documento de Trabajo preparado por el Comité Coordinador y el Proyecto de Tratado sometido por las Delegaciones del Brasil y de Colombia, cuyos textos comparados se hallan reproducidos en el documento COPREDAL/S/19/Rev.1, así como las enmiendas y sugerencias presentadas por las Delegaciones participantes incluidas en los documentos COPREDAL/S/20/Rev.2 y Add.1,

Resuelve

1. Hacer presente su particular reconocimiento a los Gobiernos de México y de Chile por las Observaciones (Docs. COPREDAL/CC/OAT/1 y Corr. 1, y COPREDAL/CC/OAT/2) que transmitieron al Comité Coordinador de conformidad con la Resolución 9(II); a los Gobiernos del Brasil y de Colombia por el Proyecto de Tratado que se menciona en el párrafo anterior, y a todos los Gobiernos de los Estados Miembros por las enmiendas y sugerencias presentadas por sus Delegaciones y que tanto han contribuido al éxito del Tercer Período de Sesiones de la Comisión;
2. Aprobar el documento intitulado "Propuestas para la elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina" (Doc.COPREDAL/36.) que figura como Anexo a esta Resolución;

- 2 -

3. Pedir al Secretario General que transmita a los Gobiernos de los Estados Miembros dicho documento;

4. Encarecer a los propios Gobiernos que remitan al Secretario General, a la brevedad posible, y en todo caso no más tarde del 15 de julio de 1966, las observaciones que eventualmente les merezca el referido documento; rogándoles disponer que tales observaciones sean redactadas, preferentemente, en forma de enmiendas concretas al articulado del documento;

5. Encargar al Secretario General que, a medida que reciba las observaciones a que se refiere el párrafo anterior, las distribuya a los Gobiernos de los Estados Miembros;

6. Pedir al Presidente de la Comisión que transmita el documento de que se trata a los Gobiernos de los Estados con quienes mantuvo contacto el Comité Negociador durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, rogándoles que, si fuere posible antes del 15 de julio de 1966, le comuniquen la actitud que estén dispuestos a adoptar, a la luz del contenido del propio documento, acerca de los puntos que en cada caso sean pertinentes de entre los tres que se encuentran enunciados en el párrafo 6(1) del Informe del Comité Negociador (Doc. COPREDAL/CN/1);

7. Pedir al Presidente de la Comisión que encargue al Secretario General que, a medida que se reciban las respuestas de los Gobiernos mencionados en el párrafo anterior, les dé una distribución análoga a la prevista en el párrafo 4 respecto a las observaciones de que ahí se trata.